ORDENANZA No. 029 DE 2003
(25 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO EL CONVENTO DE LOS MONJES AGUSTINOS DESCALZOS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que le confieren los artículos 7, 8 y 300 de la Constitución Nacional de 1991 y los artículos 4, 5, 8, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, Ley de la Cultura

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese patrimonio Cultural, Arquitectónico el **"CONVENTO DE LOS MONJES AGUSTINOS DESCALZOS"** del Municipio de Río de Oro en el Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental a través de sus entidades competentes, prestarán en todos los casos su concurso para la conservación y protección de este monumento.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase en el Plan Especial de Protección al **CONVENTO DE LOS MONJES AGUSTINOS DESCALZOS** del Municipio de Río de Oro y facúltese al Municipio a través de la Oficina de Planeación para que determine y demarque el área objeto en mención y Zona de influencia del mismo, el nivel de inversión y las condiciones de manejo y el Plan de divulgación, que asegure el respaldo comunitario a la conservación de este bien y envíese copia del mismo a la Oficina que cumple estas finalidades en el Departamento.

ARTICULO CUARTO: Autorizase a la Gobernación del Cesar y Alcaldía de Río de Oro para que registre, Patrimonio Cultural y Arquitectónico del Departamento y Municipio respectivamente al Convento de los Monjes

Agustinos Descalzos del Municipio de río de Oro y permita dicho registro al Ministerio de la Cultura con el fin de que sean contempladas en el registro Nacional del Patrimonio Cultural.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar en la ciudad de Valledupar, a los 25 días del mes de noviembre de 2003.

JOAQUIN A. MARTINEZ URRUTIA
Presidente

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, **CERTIFICA**: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así; **PRIMER DEBATE:** 18 de noviembre, **SEGUNDO DEBATE:** 24 de noviembre y **TERCER DEBATE:** 25 de noviembre de 2003, convirtiéndose en Ordenanza número 029 del 25 de noviembre de 2003.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

FERNANDO CORDOBA.